



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 20-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de diciembre de 2015

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Solicitud de fecha 14 de octubre de 2015, con registro N° 10577.
Informe N° 217-2015-MASA/SdCDURZEEyOT/MDNC, de fecha 22 de octubre de 2015. Informe Legal N° 290-2015-OAJ/MDNC, de fecha 01 de diciembre de 2015.
Informe N° 245-2015-MASA/SdCDURZEEyOT/MDNC, de fecha 04 de diciembre de 2015; Informe N° 1653-2015-GI/MDNC, de fecha 10 de diciembre de 2015.
Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2008-A/MDNC, de fecha 28 de agosto de 2008, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobó la Habilitación Urbana LOS ÁNGELES y su correspondiente memoria descriptiva, cuya área superficial es de 94,699.90 m² inscrita en la Partida N° 11018753 de la propiedad inmueble de San Martín; en cuyo documento el lote 16 de la manzana 10 tiene un área de 1,754.62 m², está destinado como área para educación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 24-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca, por unanimidad aprobó la donación de un terreno signado como lote 16 de la Mza. 10, ubicado en el sector Los Olivos IV Etapa, a favor del Gobierno Regional de San Martín, Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja – Unidad Ejecutora N° 306, haciendo hincapié que actualmente se encuentra ocupada por una construcción rústica de la IEI N° 1212;

Por tales consideraciones y de conformidad al Art. 20° inciso 6), y Art. 64°, 66°, 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015;

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



SE RESUELVE

Artículo Primero.- DONAR a favor del Gobierno Regional de San Martín, Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja – Unidad Ejecutora N° 306, el terreno urbano signado como LOTE N° 16 de la MANZANA 10, ubicada en el Sector Los Olivos IV Etapa – distrito Nueva Cajamarca, para las instalaciones de la Institución Educativa Inicial N° 1212 LAS FLORES de la ciudad de Nueva Cajamarca.

El terreno donado tiene las siguientes medidas y delimitaciones:

LOTE 16 MANZANA N° 10 SECTOR LOS OLIVOS IV ETAPA

POR EL FRENTE	:	Colinda con el Jr. Los Andes, con 22.75 ml
POR EL COSTADO DERECHO	:	Colinda con el lote 17, con 74.46 ml
POR EL COSTADO IZQUIERDO:	:	Con los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 15, con 79.79 ml
POR EL FONDO	:	Con predio agrícola N° 30943, con 23.37 ml
AREA	:	1,754.62 m ² .
PERIMETRO	:	200.37 ml.

Artículo Segundo.- El inmueble a partir de la fecha pasa a dominio absoluto del Gobierno Regional de San Martín, Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja – Unidad Ejecutora N° 306, para la construcción del local de la Institución Educativa Inicial N° 1212 LAS FLORES de la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín; INSCRÍBASE a favor de la institución beneficiaria en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de San Martín - SUNARP.

Artículo Tercero.- La presente donación es exclusivamente para la construcción del local de la Institución Educativa Inicial N° 1212 LAS FLORES de Nueva Cajamarca. En caso de comprobar los miembros del concejo que dicho inmueble no es utilizado para el fin propuesto; dicho bien será revertido al dominio municipal, como establece el Artículo 68° de la Ley 27972.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Unidad de Control Patrimonial y Sección de Catastro de la Municipalidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO VIVRÉZ SANCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433